

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21405 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para la organización, coordinación y estímulo de la investigación básica, preclínica y clínica en el área de medicina regenerativa para el año 2006.*

Suscrito el 23 de octubre de 2006, Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la organización, coordinación y estímulo de la investigación básica, preclínica y clínica en el área de medicina regenerativa para el año 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la organización, coordinación y estímulo de la investigación básica, preclínica y clínica en el área de medicina regenerativa para el año 2006

En Zaragoza, a 23 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Sinesio Delgado 6, quien actúa en su nombre y representación ejerciendo las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

Y de otra, el Sr. don Esteban de Manuel Keenoy, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud con CIF número Q5000654C y sede en Zaragoza (Edificio CEA, Avda. Gómez Laguna, 25, 50009) en su nombre y representación, en virtud del art. 37 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y del Decreto 164/2003, de 23 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento como Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 149.1.16 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuidas competencias en materia de investigación científica y tecnológica en virtud de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, reformada por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre (BOE n.º 195, de 16 de agosto de 1982), por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Aragón y tiene transferidas competencias en materia sanitarias por el Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Tercero.—Que el Marco de Investigación de nuestro país se regula por el Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Que en reunión del Consejo de Ministros de fecha 7 de noviembre de 2003 se aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (en adelante Plan Nacional de I+D+I 2004-2007). Que en dicho Plan se encuentra el Programa Nacional de Biomedicina y el Plan Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

Cuarto.—Que según el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), su misión es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad. Es órgano de apoyo científico-técnico al Ministerio de Sanidad y Consumo y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y desarrolla las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas.

Como Organismo Público de investigación, asume la planificación, fomento y coordinación de la investigación e innovación biomédica y sanitaria. Como organismo asesor en materia de formación, perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, ofrece formación, perfeccionamiento y especialización de personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitarias, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

Quinto.—Que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud es una entidad de derecho público dependiente del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (Centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas) creado por la Ley 6/2002 de 15 de abril, de Salud de Aragón (B.O. Aragón, de 19 de abril de 2002) que tiene como objetivo la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes en el ámbito de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, dando apoyo al desarrollo de una dirección estratégica de la investigación en este ámbito.

Sexto.—Que con fecha 29 de noviembre de 2005 se firma entre el ISCIII y el Departamento de Salud y Consumo, Protocolo General por el que se establece el Acuerdo Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón para actuaciones en biomedicina y ciencias de la salud, (BOE 27 diciembre de 2005) dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, y en el que se establece que los Convenios Específicos de desarrollo del mismo se establezcan entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en representación del Departamento de Salud y Consumo.

Séptimo.—Que, de acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente convenio que estará sometido a las siguientes

ESTIPULACIONES

I. Objeto

Desarrollar el cauce de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el ISCIII para el desarrollo y estabilización de la línea de investigación en Medicina Regenerativa, y en especial la organización, coordinación y estímulo de la investigación básica, preclínica y clínica en el área de Medicina Regenerativa, con el fin de facilitar el desarrollo e implantación de nuevas estrategias terapéuticas, basadas en la utilización de células madre.

Para ello pretende:

Generar una estructura o sustrato de ciencia básica del mayor nivel posible, en aquellas áreas que tienen una incidencia más alta en la salud o en aquellas otras en las que, aún siendo de menor incidencia, ya existan grupos de reconocido prestigio.

Establecer la infraestructura de transferencia necesaria que permita el ensayo preclínico y desarrollo de los procedimientos en condiciones superponibles a la clínica humana.

Fomentar la creación de un nivel de investigación y desarrollo orientado a temáticas más susceptibles de generar procedimientos y productos de aplicación clínica o biotecnológica.

Según lo anterior, los objetivos operativos son:

Constituir una estructura física, funcional y organizativa de red local, que permita el desarrollo de la investigación en medicina regenerativa.

Reforzar las colaboraciones entre los grupos participantes y buscar nuevas sinergias sobre temas y proyectos conjuntos, mediante la implementación de Programas Científicos y acciones encaminadas a favorecer su desarrollo.

Incrementar y actualizar los recursos y herramientas de trabajo disponibles.

Aumentar los recursos humanos y económicos destinados a la investigación biomédica, incluida la formación en este campo.

Colaborar con otros grupos nacionales e internacionales en esta área.

II. Compromisos de las partes

En el año 2006, ambas partes se comprometen a realizar:

La formación de los investigadores.

La contratación del personal técnico necesario para el desarrollo de unidades estratégicas de naturaleza transversal.

El desarrollo de las unidades transversales que permitan: establecimiento y distribución de líneas celulares, separación celular de alta eficiencia, caracterización e ingeniería genética, estudios de proteómica y de genómica sobre cultivos celulares y muestras derivadas de la Clínica, modificación genética de animales de experimentación, caracterización funcional de animales de experimentación y cirugía experimental sobre animales.

El ISCIII aportará:

Sus bases de datos de resultados de proyectos de investigación en las líneas seleccionadas, así como el estado actual de desarrollo de las diferentes líneas.

Los criterios para la ejecución de las líneas seleccionadas para que su desarrollo guarde coherencia con las investigaciones realizadas hasta la fecha.

La utilización de sus infraestructuras científicas ubicadas en sus diferentes centros en caso necesario.

Sus recursos administrativos y estructuras de gestión y coordinación de la investigación.

Financiación suficiente para la dotación de personal y equipamiento (detallados en el anexo 1 por valor de ochocientos mil euros (800.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 26.203.465.A.484 y 26.203.465.A.781 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Salud Carlos III para el año 2006 con destino a gastos corrientes y de capital, respectivamente, mediante transferencia a la cuenta n.º 2086 0000 25 07 00994364, correspondiente a la Caja de Ahorros de La Inmaculada (Of. Pral) sita en el P.º Independencia, n.º 10, 50001 de Zaragoza, de la que es titular la contraparte.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud aportará:

La Dirección Científica de las Líneas de Investigación y el Equipo de Investigación.

El material necesario y el uso de sus propias infraestructuras científicas para el desarrollo de las líneas de investigación.

El compromiso de continuidad de las líneas seleccionadas a través de su presentación en los programas de fomento de la investigación y estabilización de investigadores, de las distintas agencias de financiación de la investigación.

La financiación del personal, la adquisición del material y las actividades referidas en el anexo 1 por valor de ochocientos mil euros (800.000 €).

III. Información y confidencialidad

Toda la información no pública a la que cada parte tenga acceso de la otra está sujeta a cláusula de confidencialidad, salvo levantamiento expreso de tal restricción y en los términos en que lo sea.

IV. Titularidad de los estudios

Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación.

La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación se regularán mediante convenio al efecto.

V. Organización y coordinación

Para la ejecución e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria entre el ISCIII y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud integrado por dos representantes de cada parte, que podrán delegar la representación. Por parte del ISCIII, el Subdirector General de Terapia Celular y Medicina Regenerativa, que actuará como presidente, y un funcionario de la Subdirección General de Terapia Celular y Medicina Regenerativa, designado a tal efecto. Por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud habrá también dos representantes designados que podrán delegar su representación.

Las partes se comunicarán cualquier variación que afecte a la composición de esta Comisión de Seguimiento en el plazo de quince días naturales desde que se produzca.

VI. Forma de pago y justificación

El ISCIII procederá a transferir al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud una vez firmado el Convenio y presentado el plan funcional la cantidad señalada en la estipulación II, previo informe de conformidad del Subdirector miembro de la Comisión de Seguimiento. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud proporcionará al cierre del ejercicio 2006 al Instituto Carlos III informe detallado de las actividades realizadas con sus correspondientes detalles económicos.

VII. Vigencia y revisión

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2006.

VIII. Jurisdicción

El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

IX. Naturaleza jurídica

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

X. Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha expresadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Director del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Esteban de Manuel Keenoy.

ANEXO I

A continuación se relacionan los diferentes capítulos de gasto:

El ISCIII financiará:

Los sistemas de imagen adaptados de la unidad de transgénesis y el equipamiento de una Unidad de Biología Molecular.

Una centrífuga refrigerada y otro material necesario para el desarrollo del Laboratorio de Cultivos Celulares, para el Laboratorio de Separación Celular, el Laboratorio de Biología Molecular y el Laboratorio de Genómica Funcional.

La contratación de Técnicos Superiores (6) y Técnicos Medios (2) para dotar estas unidades estructurales.

El I+CS financiará:

Los gastos de tres técnicos superiores, un técnico medio y dos técnicos de apoyo.

El acondicionamiento de locales, traslado e instalación de equipos.

El equipamiento de una unidad de microscopía e imagen: sistemas de microscopía con fluorescencia y micromanipulación.

El equipamiento de una unidad de valoración funcional: seguimiento de bioluminiscencia in vivo en animales y monitor de presión sanguínea por telemetría.

Los gastos de formación del personal investigador.

Los gastos corrientes de los laboratorios y de los reactivos necesarios para la puesta en marcha de los programas científicos.

2006 – I+CS		2006 – ISCIII	
Personal		Personal	
Técnico de Gestión de Proyecto GAMER	31.180 €	Técnico de Área de Microscopía e Imagen	40.103 €
Técnico de Área de Gestión	40.103 €	Técnico de Área del Banco de Líneas Celulares	40.103 €
Técnico de Área de Cultivos Celulares	40.103 €	Técnico de Área de Biología Molecular	40.103 €
Técnico de Área de Separación Celular	40.103 €	2 Técnicos de Área de Biología Preclínica	80.207 €
Técnico de Laboratorio de Cultivos Celulares	24.368 €	Técnico de Área del Laboratorio de Genómica Funcional ...	40.103 €
Técnico de Laboratorio de Separación Celular	24.368 €	2 Técnicos de Apoyo Genómica Funcional y Biología Molecular ..	55.381 €
Dotación de unidades estratégicas		Dotación de unidades estratégicas	
Unidad de Microscopía e Imagen: Sistema de microscopía con fluorescencia y micromanipulación	120.000 €	Unidad de Cultivos Celulares: Centrifuga Refrigerada	34.000 €
Unidad de Valoración Funcional: Seguimiento de bioluminiscencia en animales y monitor de presión sanguínea	150.000 €	Unidad Biología Molecular: Equipos	250.000 €
Gasto corriente		Desarrollo de unidades estratégicas	
Acondicionamiento de locales, traslado e instalación de equipos ..	20.000 €	Laboratorio Cultivos Celulares	65.000 €
Plan de Mantenimiento de Equipos de Genómica Funcional	10.000 €	Laboratorio de Separación Celular	65.000 €
Adquisición y mantenimiento de animales de laboratorio	20.000 €	Laboratorio Biología Molecular	40.000 €
Adquisición y mantenimiento material microcirugía	5.000 €	Laboratorio Genómica Funcional	35.000 €
Plan de Formación para Investigadores	50.000 €		
Acciones en Programas Científicos de Carácter Vertical	224.775 €		
Total 2006	800.000 €	Total 2006	800.000 €

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

21406 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación del saco de papel multihoja resistente al agua, código 5M2, marca Smurfit, tipo UNE-EN 26590-1, modelo «SI-A7», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.*

Recibida en la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Smurfit Ibersac, S.A., con domicilio social en Av. Cal Rubió, 42, municipio de Santa Margarida i els Monjos, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Smurfit Ibersac, S.A., en su instalación industrial ubicada en Santa Margarida i els Monjos: saco de papel multihoja resistente al agua, código 5M2, marca Smurfit, tipo UNE-EN 26590-1, modelo «SI-A7», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ECA-Sabadell, mediante informe con clave 08/08/15/0/003586, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-623 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: Marca Smurfit, tipo UNE-EN 26590-1, modelo «SI-A7».

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 30/10/2008 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de octubre de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

ANEXO ESPECIAL

Fabricante: Smurfit Ibersac, S.A.
Dirección establecimiento: Fábrica de Monjos. Avda. de Cal Rubió, 42.
Población: Sta. Margarida i els Monjos. Tel.: 93 898 38 75.
Tipo de envase: Saco de papel multihoja.
Marca y modelo: Smurfit Ibersac, SI-A7
Nombre de la EIC y número del informe:

ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U.—Informe n.º 08/08/15/0/003586.

Contraseña de homologación ADR/RID/IMDG:

ADR/RID	02-J-623-01
IMO/IMDG	02-J-623

Descripción:

Clase de material: Papel.

Composición:

- 1.ª bolsa de polietileno de baja densidad de galga 200 (50 micras).
- 2.ª hoja de papel Kraft de 70 g/m².
- 3.ª hoja de papel Kraft de 70 g/m².
- 4.ª hoja de papel Kraft de 70 g/m².

Gramaje total: 25 kg.

Dimensiones en m (2): 0.500^{±20} x 0.600^{±50} x 0.160^{±20}.

Volumen útil máximo en L (2):

Peso bruto máximo del conjunto en Kg: 25.

Tara del conjunto y de cada elemento en Kg:

Presión de diseño en bar:

Presión de prueba en bar:

Dispositivos de seguridad: